

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA

| | |
|---|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA | 1 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS | 2 |
| 4. NIVEL DE SEGURIDAD | 2 |
| 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES | 2 |
| 6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS) | 4 |
| 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 7 |
| 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 14 |
| 12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 14 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

"Encaminar el logro del desarrollo integral, mediante programas y proyectos identificando necesidades del municipio, a través de una administración democrática, eficiente, dinámica y transparente".

Visión

"Ser una entidad en el municipio con personal capaz de velar y proteger la integridad del patrimonio municipal y de atender las necesidades socioeconómicas de la población, de acuerdo a la disponibilidad de nuestros recursos financieros, aplicando la legislación vigente".

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.



iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor de Cuentas.

vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.

vi) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0059-2022 de fecha 24 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad, comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría ha sido nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0059-2022, de fecha 24 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de Estandzuela, departamento de Zacapa.



Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la municipalidad de Estandzuela, departamento de Zacapa, según nombramiento No. DAS-11-0059-2022, de fecha 24 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si el/los expediente(s) cuenta(n) con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de tres obras fiscalizadas siguientes: 1. Reposición de puente vehicular en calle rural que conduce a la aldea Chispa, Estandzuela, Zacapa, 2. Construcción instalaciones deportivas y recreativas cancha sintética, aldea Chispin, Estandzuela, Zacapa y 3. Mejoramiento calle (4ª calle) colonia San Francisco, cabecera municipal, Estandzuela, Zacapa, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.



Área del especialista

Revisión de aspectos técnicos relacionados con los renglones de trabajo contractuales susceptibles de medición al momento de la verificación técnica de campo, ejecución y supervisión de cuatro obras fiscalizadas siguientes: 1. Reposición de Puente Vehicular en calle rural que conduce a la Aldea Chispán, Estanzuela, Zacapa, 2. Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas Cancha Sintética, aldea Chispan, Estanzuela, Zacapa y 3. Mejoramiento Calle (4ª Calle) Colonia San Francisco, Cabecera Municipal, Estanzuela, Zacapa, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: Topografía, trabajos preliminares, limpieza y destronque, trazo, excavaciones, rellenos, cimentación, soleras, columnas, instalaciones hidráulicas, limpieza final. Se observó que por estar bajo el nivel de piso o con acabados y por haber sido ya ejecutados, por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.



iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número 028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección de Caminos (Libro Azul de Caminos) Acuerdo Ministerial



Número 1035-2"1 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.
- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República



de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número 028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

xv) Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes emitidas por la Dirección de Caminos (Libro Azul de Caminos) Acuerdo Ministerial Número 1035-2"1 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) Familiarización: Etapa en que el auditor gubernamental, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii) Planificación: Etapa en que el auditor gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii) Ejecución: Etapa en que el auditor gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv) Comunicación de Resultados: Etapa en que el auditor gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

v) Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables



Área Técnica

Hallazgo No. 1

Renglones de trabajo sin adecuada unidad de medida

Condición

En la Municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa, se ejecutó la siguiente obra:

1. REPOSICION DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE RURAL QUE CONDUCE A LA ALDEA CHISPÁN, ESTANZUELA, ZACAPA

Contrato Administrativo 04-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, con un monto de Q1,519,500.00, suscrito entre Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio, alcalde municipal y José Rodrigo Villatoro Guillen, propietario de la empresa Arquitectura e Ingeniería Total, con un plazo contractual de 180 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 95836 del libro de Inscripciones, registro 5323, del libro de Proveedores de fecha 16 de enero de 2021, con la especialidad 4312 Preparación del terreno, 4219 Muros de contención, 4212 Puentes, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14893193 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 276068.

Al verificar la documentación presentada a este equipo de auditoria, se estableció que: en el contrato, la adenda, el presupuesto, los informes de supervisión y el Acta de Recepción y de Liquidación, se describen renglones de trabajo de una manera donde no se definen en unidades de medida acordes con el sistema métrico, además se evidencia que no se especifica el monto de cada uno de los renglones a detalle, de la siguiente manera:

| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|----------|------------------|-----------------|--------------|
| (Superestructura + Subestructura + Obra De Protección | 35 | m | Q300.00 | Q10,500.00 |
| Cabezal | 14 | M | Q8,300.00 | Q116,200.00 |
| Aproche | 240 | M | Q750.00 | Q180,000.00 |
| Viga Principal | 21 | M | Q4,400.00 | Q92,400.00 |
| Viga Diafragma Exterior | 13 | M | Q3,100.00 | Q40,300.00 |
| Viga Diafragma Central | 4 | M | Q5,300.00 | Q21,200.00 |



| | | | | |
|---------------------------------|----|--------|-----------|-------------|
| Pasamanos de Concreto (Baranda) | 14 | unidad | Q3,400.00 | Q47,800.00 |
| Dragado En Quebrada | 80 | M | Q2,000.00 | Q160,000.00 |

Criterio

Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 20, establece: “Sistema Internacional de Unidades. El sistema internacional de unidades (SI) es el sistema oficial de uso obligatorio en todo el territorio nacional”.

Ley del Sistema Nacional de la Calidad, Decreto Número 78-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 63, el cual establece: “Sistema Internacional de Unidades. El Sistema Internacional de Unidades (SI), conocido anteriormente como el Sistema Métrico Decimal, es el sistema oficial de uso obligatorio en todo el territorio nacional.”.

Causa

El Alcalde, Director Municipal de Planificación DMP, Supervisor de Obras Municipales, no verificaron porque se realizara una adecuada planificación, ejecución, supervisión y recepción de los renglones de trabajo para los proyectos.

Efecto

Riesgo que las obras se construyan con deficiencias técnicas y que se acorte la vida útil del proyecto.

Recomendación

El Alcalde debe de girar instrucciones al Director Municipal de Planificación DMP y este al Supervisor de Obras Municipales, para que los renglones de trabajo de los proyectos sean claros y concisos y no se contraten por medidas acordes al renglon de trabajo a ejecutar y así se garantice la calidad del gasto público.

Comentario de los responsables

En oficios sin número de fecha 21 de abril de 2023, suscritos por Mirna Yohaira Vargas Trujillo, alcalde municipal, y Elder Renato Flores Ramírez, Director Municipal de Planificación, en folio 2, exponen: “..., manifestamos y no compartimos lo indicado como deficiencia en este posible hallazgo, debido a que si se define la unidad de medida respectiva en cada uno de los renglones de trabajo, esto tomando en cuenta que el sistema internacional de unidades (SI) dentro de sus unidades básicas incluye el “metro” con su símbolo “m” y sus medidas derivadas. Por lo que en ningún momento se utilizó ninguna otra unidad de medida u otro sistema de unidades de medida que no fuera el que se tiene autorizado y aprobado para utilizar en el país. De acuerdo a lo manifestado por el Supervisor de Obras se realizó la correcta verificación de la ejecución de los renglones contratados, los cuales se ejecutaron con altos estándares de calidad



garantizando la vida útil del proyecto, los elementos se realizaron según lo indicado en memoria de cálculo, planos constructivos y especificaciones técnicas, esto puede verificarse por medio de los informes y documentos que se adjuntan como prueba de respaldo, en los cuales puede verificarse que los trabajos ejecutados se realizaron de manera correcta.”

En Oficio sin número de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por Oscar Edmundo Paz Paíz, supervisor de obras municipales, en folios 3 y 4, describe: “Como supervisor de Obras se realizó la verificación de la ejecución de los renglones contratados, los cuales se ejecutaron con altos estándares de calidad garantizando la vida útil del proyecto, los elementos se realizaron según lo indicado en memoria de cálculo, planos constructivos y especificaciones técnicas. Para la elaboración del estudio del proyecto se utilizó el sistema métrico internacional (SI) siendo este el cual contiene dentro de las unidades básicas el metro (m) y sus medidas derivadas de la misma, en ningún momento se utilizó una unidad de medida en otro sistema que no fuera el sistema oficial del país.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Elder Renato Flores Ramírez, director municipal de planificación y Oscar Edmundo Paz Paíz, supervisor de obras municipales, donde a pesar de lo expuesto en sus comentarios exponen: "el sistema internacional de unidades (SI) dentro de sus unidades básicas incluye el "metro" con su símbolo "m" y sus medidas derivadas." y "Para la elaboración del estudio del proyecto se utilizó el sistema métrico internacional (SI) siendo este el cual contiene dentro de las unidades básicas el metro (m) y sus medidas derivadas de la misma, en ningún momento se utilizó una unidad de medida en otro sistema que no fuera el sistema oficial del país." respectivamente; para los diferentes reglones donde se observó y notifico la deficiencia, son medidas de área y volumen, las que no fueron establecidas en el contrato, en el cuadro de reglones contratados, creando así una discrepancia en lo que refiere a establecer las medidas idóneas a utilizar, donde se debió utilizar metros lineales, metros cuadrados y/o metros cúbicos dependiendo el renglón a identificar, lo que generó el hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la señora Mirna Yohaira Vargas Trujillo, alcalde municipal, derivado a que no es responsabilidad de ella como máxima autoridad identificar y revisar lo concerniente a planificación y ejecución de proyectos, teniendo a la dirección municipal de planificación y supervisor de obras municipales, para esa función.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES | OSCAR EDMUNDO PAZ PAIZ | 1,750.00 |
| DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | ELDER RENATO FLORES RAMIREZ | 1,837.50 |
| Total | | Q. 3,587.50 |

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de plazo a la Ley de Contrataciones

Condición

En la Municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa, se ejecutó la siguiente obra:

1. REPOSICION DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE RURAL QUE CONDUCE A LA ALDEA CHISPÁN, ESTANZUELA, ZACAPA

Contrato 04-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, con un monto de Q1,519,500.00, suscrito entre Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio, alcalde municipal y José Rodrigo Villatoro Guillen, Propietario de la empresa Arquitectura e Ingeniería Total, con un plazo contractual de 180 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 95836 del libro de Inscripciones, registro 5323, del libro de Proveedores de fecha 16 de enero de 2021, con la especialidad 4312 Preparación del terreno, 4219 Muros de contención, 4212 Puentes, Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14893193 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 276068.

En el proceso de revisión de la documentación presentada a este equipo de auditoría, se determinó que la obra se recepción de conformidad con acta de recepción de obras número 04-2021 el 3 de diciembre de 2021, mientras la liquidación se realizó según acta de liquidación 06-2022 el 11 de julio de 2022, 156 días después de su recepción y no de 90 días como los establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, ARTICULO 56. Liquidación. establece:

"Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato."



ARTICULO 57. Aprobación de la liquidación. establece: "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente."

Causa

El Alcalde municipal no velo por que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras observaran el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Riesgo que los recursos del Estado al no ser liquidados los compromisos contraídos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá instruir a los miembros de las comisiones receptoras y liquidadoras a efecto que de conformidad con el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, cada obra recepcionada se proceda con el trámite posterior, que es liquidar todo compromiso, una vez terminados y recibidos los trabajos de conformidad.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por Mirna Yohaira Vargas Trujillo, alcalde municipal, que consta de 4 folios, en folio 3 y 4, expone: "Según la causa descrita en este mismo hallazgo el Alcalde municipal no velo por que la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras observaran el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Razón por la cual, una me surge la interrogante, del por qué se me implica esta situación a mi persona como Alcalde Municipal, cuando claramente existen responsables que tienen por obligación la realización y cumplimiento de este tipo de procedimientos, lo cual está bien definido en los manuales vigentes y aprobados, cumpliendo con una adecuada segregación de funciones. De conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 55, 56 y 57, el Reglamento de dicha ley artículos 46, 47 y 48 y lo dispuesto en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal aprobado en Acuerdo Ministerial No. 86-2015, vigente durante 2022, numeral 2.8



Liquidación, la liquidación de las obras se realiza por medio de acta suscrita por la Comisión de Recepción y Liquidación nombrada para el efecto, y posteriormente esta acta debe de ser aprobada por la autoridad superior. En el año 2022 se nombró una comisión receptora y liquidadora por medio de punto Sexagésimo Quinto del Acta No. 001-2022 de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, quien de conformidad con lo dispuesto en la ley es la responsable de efectuar la liquidación del contrato, dentro del artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, no indica que sea responsabilidad del Alcalde Municipal velar por que la Comisión cumpla con los plazos, pues para eso existe un nombramiento y una asignación de responsabilidades y atribuciones hacia los miembros de esta; de igual forma en el artículo 53 del Decreto número 12-2002, Código Municipal, tampoco se menciona que esto sea parte de mis atribuciones.

En oficios sin número de fecha 21 de abril de 2023, que constan de 2 folios cada oficio, suscritos por Dulce María Morales Mata, Otto Rolando Cabrera Navas y Wilfredo Aroldo Solís Ramírez, Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos, expresan: “Derivado de esta situación se inició un proceso que permite verificar y tener un mejor control sobre los tiempos y plazos establecidos legalmente, de manera que cada documento sea suscrito oportunamente.”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para la señora Mirna Yohaira Vargas Trujillo, alcalde municipal, debido a que como ella expresa en sus comentarios que según ley “claramente existen responsables que tienen por obligación la realización y cumplimiento de este tipo de procedimientos, lo cual está bien definido en los manuales vigentes y aprobados, cumpliendo con una adecuada segregación de funciones.” Las atribuciones o responsabilidades recaen en la Comisión de Recepción y Liquidación, nombrada para su efecto y esta cumpla con los plazos, pues para eso existe un nombramiento y una asignación de responsabilidades y atribuciones hacia los miembros de esta.

Se confirma el hallazgo para los señores Dulce María Morales Mata, Otto Rolando Cabrera Navas y Wilfredo Aroldo Solís Ramírez, Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos, donde aceptan la deficiencia que provocó el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|-------------------------------|---------------------------|
| COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS | DULCE MARIA MORALES MATA | 27,133.93 |
| COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS | OTTO ROLANDO CABRERA NAVAS | 27,133.93 |
| COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS | WILFREDO AROLDO SOLIS RAMIREZ | 27,133.93 |
| Total | | Q. 81,401.79 |



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--|-------------------|-------------------------|
| 1 | MIRNA YOHAIRA VARGAS TRUJILLO | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 2 | ANGEL ARTURO AGUIRRE ALDANA | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 3 | ANA VERONICA SALGUERO GALDAMEZ DE GIRON | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 4 | NORMA VIRGINIA DE LA ROSA CABRERA DE MARIN | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 5 | JOSE EDUARDO SOSA PAZOS | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 6 | HECTOR SALVADOR GUZMAN FRANCO | SINDICO PRIMERO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 7 | MARCO ANTONIO SANCHEZ DE PAZ | SINDICO SEGUNDO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |

